



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"

ALCALDÍA



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140 - 2020 - MDA /A

Asunción, 30 de septiembre 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCIÓN.

VISTO:

El **INFORME N° 033-2020-MDA/SGIyDT/NKSQ**, de fecha 29 de septiembre de 2020, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Asunción, quien solicita la Resolución de aprobación de adicional - deductivo de la obra: **"Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable e instalación de saneamiento básico en las localidades de la Zarza, el Pilancón y Centro Urbano de C.P Sapuc, distrito de Asunción-Cajamarca - Cajamarca"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo que establece el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067**, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- ley Orgánica de Municipalidades, los Gobierno Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al uso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que las Administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por lo contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el numeral 29.1.c) de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 - Directiva de la Ejecución Presupuestaria, indica, que la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan;

Que, mediante Artículo 205, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se tiene que las prestaciones adicionales de la las obras menores o iguales al quince por ciento (15%). 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"

ALCALDÍA



"Año de la Universalización de la Salud"

necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"
ALCALDÍA



"Año de la Universalización de la Salud"

variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del Artículo 34° de la Ley N° 20512. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. 205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. 205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 148-2017-MDA/A, con fecha 15 de noviembre del 2017, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Letrinas Sanitarias con Arrastre Hidráulico en el Caserío Shirac, Distrito de Asunción - Cajamarca, Cajamarca", con código SNIP N°

Jr. Cuzco 135 - Plaza de Armas - Distrito de Asunción - Cel. 985514952 - 957998890

Email: municipalidaddistritalasuncion@gmail.com - luanvio@hotmail.com



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"
ALCALDÍA



"Año de la Universalización de la Salud"

383318, con un presupuesto total de S/ 1'974,886.64 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 64/100 SOLES), con un plazo de ejecución de obra 180 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución de obra por contrata a costos unitarios;

Que el Sr. Hugo Jean Pierre Sáenz Arévalo – Representante Común Del Consorcio EL PILANCÓN (Empresa encargada de la Supervisión de la obra en referencia), luego que el Ing. Carlo Wincler Díaz Guevara – Supervisor de Obra, hizo llegar su opinión Técnica respecto al Adicional – Deductivo de Obra N° 01, mediante INFORME N° 013-2020-CWDG/SO-CEP, en donde manifiesta que los trabajos considerados en dicho adicional de obra N° 01, son necesarios e indispensables para cumplir con la meta contratada; en tal sentido también manifiesta que los trabajos considerados en el Deductivo de Obra N° 01, son obligatoriamente necesarios dejar de ejecutar al ser de carácter vinculante con el Adicional de Obra N° 01 formulado, por lo mismo que no afectara la funcionalidad del proyecto:

Que mediante Informe N° 015-2020-MDA/SGDUR-FSC/CJRC el Supervisor de Obra, al Ing. Freddy Sánchez Cabellos – Responsable de Ejecución de Obras y al Ing. Ángel Daniel Ruiz Paredes – Responsable de Supervisión y Liquidación de Obras, emiten Opinión Técnica respecto adicional y deductivo de la obra: **"Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable e instalación de saneamiento básico en las localidades de la zarza, el pilancón y centro urbano de C.P Sapuc, distrito de Asunción-Cajamarca - Cajamarca"** quienes manifiestan que los sucesos que se han presentado en la ejecución de la presente obra, dejando a disposición del área la viabilidad del Expediente de Adicional – Deductivo de Obra N° 01;

Que, mediante **INFORME N° 033-2020-MDA/SGIyDT/NKSQ**, de fecha 29 de septiembre de 2020, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial solicita se apruebe mediante acto resolutivo el expediente de **ADICIONAL – DEDUCTIVO DE OBRA N° 01**, teniendo en cuenta lo que a continuación se detalla:

SOBRE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL - DEDUCTIVO DE OBRA N° 01

El presente expediente técnico para la prestación de adicional de obra N° 01, está referida a trabajos no considerados y/o planteados erróneamente en el expediente técnico contratado y que deben ejecutarse para lograr la meta del proyecto.

Se ejecutarán los adicionales en las siguientes partidas, enumeradas de acuerdo al expediente original:

01 Sistema de agua potable:

Jr. Cuzco 135 – Plaza de Armas - Distrito de Asunción - Cel. 985514952 – 957998890

Email: municipalidaddistritalasuncion@gmail.com – luanvio@hotmail.com



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"
ALCALDÍA



"Año de la Universalización de la Salud"

Captación N°1: El expediente técnico original contempla la construcción de una captación de ladera, sin embargo, no ha sido proyectada de acuerdo a las medidas que actualmente presenta dicha captación, las cuales son superiores, es por ello que se ha tenido que diseñar dicha captación, basado en que una captación de ladera, que cauta actualmente una distancia de aproximadamente nueve (9) metros, la cual será construida en el mismo lugar proyectado en el expediente técnico original.

Red de conducción: El nuevo tendido de tubería para la red de conducción sería 601.40ml, la cual suministrara agua, al reservorio N°3, ya que la captación la campanilla, ha sido deducida el presupuesto, por razones de fuerza mayor.

02 Unidad básica con arrastre hidráulico y biodigestor

Revoques y enlucidos: Se dará a cabo con terrajeados, frotachado, y un terminado con pintura esmalte sintético, la cual hará la función de impermeabilizante en interiores de los módulos UBS.

Pozos de percolación (3 und): El expediente técnico original contempla la construcción de dos zanjas de percolación de 5.50m por modulo, sin embargo, hay tres (3) beneficiarios que no presentan la suficiente área dentro de su vivienda para la construcción de dicha zanja motivo por los cuales ha producido a deducir los trabajos concernientes a la construcción de zanjas de percolación, y adicionar la construcción de pozos de percolación, los cuales cumplen con la misma función de filtrar las agua tratadas que salen del tanque biodigestor.

En cuanto al Deductivo de Obra N° 01, los trabajos que no son necesarios porque serán reemplazados por otros componentes son:

01 Sistema de agua potable:

Captación N°6: El expediente técnico original contempla la construcción de una captación de ladera "la Campanilla", sin embargo, debido que la captación en mención se encuentra en litigio con otra localidad adyacente a la zona de trabajo, es que se ha descartado la ejecución de los trabajos para la construcción de esta captación.

Captación N°1: Se plantea deducir los trabajos concernientes a la construcción de la captación chorro blanco 01, proyectados en el expediente original y proyectar los trabajos para la nueva captación diseñada, la cual será construida en el mismo lugar proyectado en el expediente técnico original.



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"
ALCALDÍA



"Año de la Universalización de la Salud"

Red de conducción: Ya que la población, ha decidido no hacer uso de la captación campanilla (captación N°6), se reducen los trabajos concernientes a la red de conducción (482.04ml) que era suministrada por esta captación.

Red de distribución: Ya que algunas instalaciones contaban con su red de agua ya no se realizaron estos trabajos.

Pase aéreo N°15 (1 unidad): Ya no había necesidad de poner pase aéreo correspondiente al terreno.

02 Unidad básica con arrastre hidráulico y biodigestor

Zócalos interiores y exteriores (205): debido a que se dará a cabo con terrajeados, frotachado, y un terminado con pintura esmalte sintético, la cual hará la función de impermeabilizante en interiores de los módulos UBS; se deducirá la partida zócalos interiores y exteriores (205).

Coberturas y Carpintería de madera (4 módulos): Debido a que se ha construido módulos dentro de las viviendas de los pobladores, y ya que estas no son afectadas por las lluvias, se ha procedido a descontar los trabajos concernientes a la cobertura de los mismos, lo cual incluirá el suministro de la madera y calamina.

Biodigestores de 750 lts (11 unidades): Debido a que once (11) beneficiarios presenta conexiones al sistema de alcantarillado presente en la zona de trabajo, es motivo por el cual se está deduciendo el sistema de tratamiento de aguas servidas (Biodigestor y Zanja de infiltración)

Zanjas de infiltración (14 unidades): El expediente técnico original contempla la construcción de dos zanjas de percolación de 5.50m por modulo, sin embargo, hay tres (3) beneficiarios que no presentan la suficiente área dentro de su vivienda para la construcción de dicha zanja motivo por los cuales ha producido a deducir los trabajos concernientes a la construcción de zanjas de percolación, y adicionar la construcción de pozos de percolación.

✚ DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA PLANTEADA

- El objetivo central de la prestación adicional de obra N° 01, es completar y/o reemplazar trabajos faltantes referidos a:

01 Sistema de agua potable:

Jr. Cuzco 135 – Plaza de Armas - Distrito de Asunción - Cel. 985514952 – 957998890

Email: municipalidaddistritalasuncion@gmail.com – luanvio@hotmail.com



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"
ALCALDÍA



"Año de la Universalización de la Salud"

Captación N°1: Construcción de una captación que cauta actualmente una distancia de aproximadamente nueve (9) metros, la cual será construida en el mismo lugar proyectado en el expediente técnico original.

Red de conducción: Tendido de 601.40ml de tubería para la red de conducción.

02 Unidad básica con arrastre hidráulico y biodigestor

Revoques y enlucidos: Se dará a cabo con tarrajados, frotachado, y un terminado con pintura esmalte sintético, la cual hará la función de impermeabilizante en interiores de los módulos UBS.

Pozos de percolación (3 und): construcción de tres pozos de percolación, los cuales cumplen con la misma función de filtrar las aguas tratadas que salen del tanque biodigestor.

Todos estos trabajos son necesarios y se plantean porque no fueron tomados en cuenta en el expediente técnico contratado y /o lo planteado no corresponde a la verdadera necesidad del proyecto.

- Componente de la prestación del adicional N° 01:

01	SISTEMA DE AGUA POTABLE	38,887.62
01.01	CAPTACIÓN N° 1 (1 UNID)	13,225.87
01.02	RED DE CONDUCCIÓN, L=601.40ml	25,661.75
02	UNIDAD BÁSICA CON ARRASTRE HIDRÁULICO Y BIODIGESTOR (03 UNIDADES)	41,874.84
02.01	REVOQUES Y ENLUCIDOS (205 UND)	39,286.97
02.02	POZOS DE PERCOLACIÓN (3 UND)	2,587.87
03	FLETE	14,557.10
03.01	FLETE TERRESTRE	8,980.33
03.02	FLETE RURAL	5,576.77
04	PLAN COVID-19	11,371.50



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"
ALCALDÍA



"Año de la Universalización de la Salud"

	Costo Directo	106,691.06
	GASTOS GENERALES (11.2299 %)	11,981.35
	UTILIDAD	5,334.55
		=====
	SUB TOTAL	124,006.96
	IGV (18%)	22,321.25
		=====
	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	146,328.21
	SON: CIENTO CUARENTISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO Y 21/100 SOLES	

- Así mismo, se tiene que los trabajos aceptados como Deductivo de Obra, son los siguientes:

01	SISTEMA DE AGUA POTABLE	35,279.71
01.02	CAPTACION N° 1 Y 6 (2 UNID)	8,512.37
01.05	RED DE CONDUCCION, L=482.04ml	18,421.17
01.11	RED DE DISTRIBUCIÓN L=432.77ml	7,105.79
01.16	PASE AEREO N° 15 (1 UNID)	1,240.38
02	UNIDAD BASICA CON ARRASTRE HIDRAULICO Y BIODIGESTOR	56,136.63
02.08	ZOCALOS INTERIORES Y EXTERIORES (205 módulos)	37,981.27
02.10	COBERTURAS (4 módulos)	965.12
02.11	CARPINTERIA DE MADERA (4 módulos)	717.28



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"
ALCALDÍA



"Año de la Universalización de la Salud"

02.19	BIODIGESTOR DE 750 lts (11 unidades)	10,536.42
02.20	ZANJAS DE INFILTRACION (14 unidades)	5936.54
04	FLETE	12,111.09
04.01	FLETE TERRESTRE	7,989.99
04.02	FLETE RURAL	4,121.10
	Costo Directo	103,527.43
	GASTOS GENERALES (11.2299 %)	11,626.07
	UTILIDAD	5,176.37
		=====
	SUB TOTAL	120,329.88
	IGV (18%)	21,659.38
		=====
	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	141,989.25
	SON: CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 25/100 SOLES	

• Resumen del Presupuesto Adicional y Deductivo de Obra N° 01

	ADICIONAL	DEDUCTIVO	TOTAL
COSTO DIRECTO	106,691.06	-103,527.43	3,163.63
GASTOS GENERALES (11.2299465% CD)	11,981.35	-11,626.07	355.28
UTILIDAD (5% CD)	5,334.55	-5,176.37	158.18
SUBTOTAL	124,006.96	-120,329.88	3,677.08



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"
ALCALDÍA



"Año de la Universalización de la Salud"

IGV 18%	22,321.25	-21,659.38	661.87
TOTAL VALORIZACION	146,328.21	-141,989.25	4,338.96
INCIDENCIA DEL DEDUCTIVO DE OBRA	5.12 %	-4.97 %	0.15%

De lo antes descrito, se aprecia que existe un presupuesto adicional de obra de S/. 4,338.96 (Cuatro mil trescientos treinta y ocho con 96/100 Nuevos Soles), sin embargo, el Contratista renuncia a esta diferencia, siendo descontado tal diferencia en la partida 03.02 Flete Rural, por lo que el Presupuesto del Expediente Técnico del Adicional – Deductivo, se resume en el siguiente cuadro:

01	SISTEMA DE AGUA POTABLE	38,887.62
01.01	CAPTACION N° 1 (1 UNID)	13,225.87
01.02	RED DE CONDUCCION, L=601.40ml	25,661.75
02	UNIDAD BASICA CON ARRASTRE HIDRAULICO Y BIODIGESTOR (03 UNIDADES)	41,874.84
02.01	REVOQUES Y ENLUCIDOS (205 UND)	39,286.97
02.02	POZOS DE PERCOLACIÓN (4 UND)	2,587.87
03	FLETE	14,557.10
03.01	FLETE TERRESTRE	8,980.33
03.02	FLETE RURAL	1,237.81
04	PLAN COVID-19	11,371.50
	Costo Directo	103,527.43
	GASTOS GENERALES (11.2299 %)	11,626.07
	UTILIDAD	5,176.37
		=====



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"
ALCALDÍA



"Año de la Universalización de la Salud"

	SUB TOTAL	120,329.88
	IGV (18%)	21,659.38
		=====
	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	141,989.25
	SON: CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 25/100 SOLES	

	ADICIONAL	DEDUCTIVO	TOTAL
COSTO DIRECTO	103,527.43	-103,527.43	0.00
GASTOS GENERALES (11.2299465% CD)	11,626.07	-11,626.07	0.00
UTILIDAD (5% CD)	5,176.37	-5,176.37	0.00
SUBTOTAL	120,329.88	-120,329.88	0.00
IGV 18%	21,659.38	-21,659.38	0.00
TOTAL VALORIZACION	141,989.25	-141,989.25	0.00
INCIDENCIA DEL DEDUCTIVO DE OBRA	4.97%	-4.97%	0.00%

En consecuencia, la prestación adicional de la obra y deductivo se originan por deficiencias en el expediente técnico de obra, identificadas en forma posterior a la suscripción del contrato de la obra y que obliga a ejecutar los trabajos que se describen en el expediente técnico adjunto de la prestación adicional de obra N° 01 y a deducir los indicado como deductivos.

Jr. Cuzco 135 - Plaza de Armas - Distrito de Asunción - Cel. 985514952 - 957998890

Email: municipalidaddistritalasuncion@gmail.com - luanvio@hotmail.com



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"
ALCALDÍA



"Año de la Universalización de la Salud"

Estando acorde a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL ADICIONAL - DEDUCTIVO de la obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE LA ZARZA, EL PILANCÓN Y CENTRO URBANO DE C.P SAPUC, DISTRITO DE ASUNCIÓN-CAJAMARCA - CAJAMARCA", con un plazo de ejecución de 20 días calendarios, por el monto **que** a continuación se detalla:

	ADICIONAL	DEDUCTIVO	TOTAL
COSTO DIRECTO	103,527.43	-103,527.43	0.00
GASTOS GENERALES (11.2299465% CD)	11,626.07	-11,626.07	0.00
UTILIDAD (5% CD)	5,176.37	-5,176.37	0.00
SUBTOTAL	120,329.88	-120,329.88	0.00
IGV 18%	21,659.38	-21,659.38	0.00
TOTAL VALORIZACION	141,989.25	-141,989.25	0.00
INCIDENCIA DEL DEDUCTIVO DE OBRA	4.97%	-4.97%	0.00%

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

LAVO/ /ljam
C.c. Archivo
S.G.
G.M.
A.L.
S.G.I. y D.T.